GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional N° 234-2023-GRA/GR-GG-ORADM

Ayacucho, 22 DIC. 2023

VISTO;

El Memorando N° 365-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 28 de agosto del 2023, Informe N° 239-2023-GRA/GG-ORADM-ORH-ROMO de fecha 11 de diciembre del 2023 y demás documentos adjuntos en dos (02) folios, sobre Término de la Carrera Administrativa y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Memorando N° 365-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 28 de agosto del 2023, comunica fecha de cese en el cargo y en la administración pública al servidor nombrado **AMANCIO GÓMEZ SÁNCHEZ,** personal nombrado bajo el Régimen Laboral de la Ley N° 11377 y Decreto Legislativo N° 276, con el cargo de Secretario I, nivel remunerativo STE (T-1); CAP 159 y PAP 144; previa verificación de su legajo personal, el 26 de septiembre del 2023 cumple 70 años de edad;

Que, el Acta N° 002-2023-GRA/CN GRA-SUTGRAY, de fecha 27 de febrero del 2023, Convenio Colectivo entre el GRA-SUTGRAY, en el acuerdo de la Propuesta 03: Las partes acuerdan que el Gobierno Regional de Ayacucho, mediante la Oficina de Recursos Humanos remitirá a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho hasta el mes de mayo de cada año el costeo del personal que cesará el próximo año siguiente para su respectiva programación presupuestal y ser considerado en la programación Multianual del MEF; por lo que está en la obligación de pagar la compensación por Tiempo de Servicios al cese por límite de edad del personal, debiendo de emitir la resolución respectiva luego de contar con la disponibilidad presupuestal para el pago de dicho concepto, de lo contrario la ejecución de dicha resolución será diferida hasta la fecha que se cumpla con pagar el importe de compensación por Tiempo de Servicios(CTS) del Trabajador, debiendo de permanecer laborando hasta dicha fecha. Por lo tanto, siendo la convención colectiva fuerza vinculante es el ámbito de lo concertado, el servidor público ha continuado laborando a la fecha;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 078-2020, se establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con

goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el sector público, habiéndose señalado lo siguiente 2.1 Exonérese a los/as servidores/as civiles y a los/as trabajadores/as de las entidades del sector público de los tres niveles de gobierno, bajo cualquier régimen laboral que sean desvinculados de su entidad, sin que hayan podido efectuar la compensación de horas a que se refiere el numeral 202 del articulo 20 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, y el literal a) del numeral 26.2 del articulo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020. Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa, y otras médicas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economia peruana del cumplimiento de la indicada obligación, siempre que la desvinculación se produzca debido a factores ajenos a su voluntad conforme a las causales de cese previstas para cada régimen laboral tales como el fallecimiento, cese por limite de edad, entre otros con excepción de la no renovación de contrato";

Que, en el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 prescribe "Termino de la Carrera Administrativa: La carrera Administrativa termina: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c)Cese Definitivo; y d) Destitución", en concordancia con el artículo 182° del Decreto Supremo N°005-90-PCM;asimismo el artículo 35° establece "Como causa justificada del Cese Definitivo de un Servidor a) Límite de setenta años de edad, b) Perdida de nacionalidad; c) Incapacidad Permanente Física o mental; d) Sin eficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño del cargo "en concordancia con el Artículo 186°del Decreto Supremo N°005-90-PCM;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 276, una de las causas justificadas para el cese de un servidor es el cumplimiento de setenta (70) años de edad. El cese justificado por límite de edad se materializa a través de la resolución correspondiente emitida por la entidad empleadora. Al respecto, no se ha establecido en el Decreto Legislativo N°276 ni en su reglamento el plazo para la emisión de dicha resolución, de lo cual también se desprende la existencia de obligación de las entidades de emitir la resolución de cese de forma inmediata una vez cumplido el supuesto de hecho de la norma (cumplimiento de los 70 años de Edad del servidor);

GOBIERNO REGIONAL V°B° Dirección Regional Administración AYACUCHO

Que, siendo así, a través del Informe Nº 239-2023-GRA/GG-ORADM-ORH-ROMO de fecha 11 de diciembre del 2023, la Supervisora de Programa Sectorial I, establece que por los fundamentos expuestos es procedente el término de la carrera administrativa por la causal de cese por límite de edad, a partir del 27 de septiembre del año 2023, con eficacia anticipada del servidor público nombrado **AMANCIO GÓMEZ SÁNCHEZ**, quien ocupa el cargo actual de Secretario I, nivel remunerativo STE (T-1); CAP 159 y PAP 144. Así mismo, el servidor público nombrado, no adeuda licencia con goce de haber, durante el periodo declarado en estado de emergencia sanitaria COVID-19;

GOBIERNO REGIONAL V° B° Director Regional Asesoría Jurídica AYACUCHO

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 096-2023-GRAGR de fecha 23 de enero de 2023, se le delega al Director Regional de Administración del Gobierno Regional Ayacucho, las facultades administrativas en materia de Gestión de los Recursos Humanos autorizar y resolver las acciones de personal respecto a las asignaciones, ceses, suplencias, asi como aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal comprendido bajo el régimen del decreto legislativo N° 276 y de los contratos dentro del decreto Legislativo 1057 reglamento y modificatorias, cuidando se respete el debido proceso, como derechos de relevancia constitucional, en lo que corresponda;

GOBIERNO REGIONAL V° B° Oficina de Recursos Humanos AYACUCHO

Estando los actuados y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regional y sus

modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y las Resoluciones Ejecutivas Regionales Nº 685 y 096-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, el término de la carrera administrativa por la causal de cese por límite de edad, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17 numeral 17.1 Texto Unico Ordenado de la Ley N' 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a partir del 27 de septiembre del año 2023, al servidor público nombrado **AMANCIO GÓMEZ SÁNCHEZ**, quien ocupa el cargo actual de Secretario I, nivel remunerativo STE (T-1); CAP 159 y PAP 144, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado;

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR, plaza vacante el cargo de Secretario I, nivel remunerativo STE (T-1); CAP 159 y PAP 144, en dependencia de la Sub Gerencia de Obras. Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, a partir de la aprobación de la presente resolución, resultado del cese dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo;

GOBIERNO REGIONAL V° B° Director Regional Asesoría Jurídica AYACUCHO

ARTICULO TERCERO: EXONERAR, al servidor público nombrado **AMANCIO GÓMEZ SÁNCHEZ**, las horas correspondientes de licencias con goce de remuneraciones sujetas a compensación, las mismas que no fueron compensadas antes de la fecha de su cese a la Carrera Administrativa, por causal de cese en el marco de lo dispuesto por el artículo 2º, numerales 2.2 y 2.4 del Decreto de Urgencia N° 078-2020;

ARTICULO CUARTO: DISPONER, la transcripción de la presente resolución al interesado e instancias pertinentes con las formalidades que establece la Ley.

GOBIERNO REGIONAL V° B° Oficina de Recursos Humanos AYACUCHO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL Dirección Regional de Administración AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

JUSTO CHÁVEZ GUILLEN
Director Regional de Administració

ORH/ PAAH